

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0685-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 107 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de febrero de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2016.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer que en los procesos de evaluación de control de confianza deberán realizarse con apego al principio de legalidad, seguridad jurídica y el respeto a los derechos humanos, favoreciendo la integración de diversas pruebas que permitan fundar y motivar adecuadamente la resolución de ingreso o permanencia de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública. La prueba poligráfica sólo podrá utilizarse para las evaluaciones de los altos mandos de las Instituciones de Seguridad Pública.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII y XXX del artículo 73, relación con el artículo 21, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

	<p>permanencia de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública. La prueba poligráfica sólo podrá utilizarse para las evaluaciones de los altos mandos de las Instituciones de Seguridad Pública.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas deberán adecuar sus procesos de evaluación conforme a lo establecido en el presente decreto en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación del mismo.</p>

JCHM